

**13635** *ORDEN ARM/2372/2008, de 31 de julio, por la que se definen las explotaciones y animales asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, el ámbito de aplicación, el período de garantía, el valor del suplemento de alimentación y las fechas de suscripción en relación con el seguro para la cobertura de los daños por sequía en pastos, comprendido en el Plan anual 2008 de Seguros Agrarios Combinados.*

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados de 2008, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2007, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), por la presente orden se definen las explotaciones y animales asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación, los requisitos de la declaración de seguro, el ámbito de aplicación, el período de garantía, el valor del suplemento de alimentación y las fechas de suscripción en relación con el seguro para la cobertura de los daños por sequía en pastos.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. *Explotaciones y animales asegurables.*

1. Tendrán la condición de explotaciones asegurables en el ámbito de aplicación del seguro las inscritas en el registro general de explotaciones ganaderas (REGA) según se determina en el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, por el que se establece y regula el registro general de explotaciones ganaderas. Asimismo deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente en materia de identificación y registro de animales de las especies objeto del seguro.

En el caso de explotaciones de ganado equino los animales deberán estar identificados individualmente mediante los procedimientos legalmente establecidos.

2. Se diferencian las siguientes clases de explotación:

- a) Clase I: Ganado bovino reproductor asegurado en la opción «A» o «B».
- b) Clase II: Ganado ovino y caprino reproductor asegurado en la opción «A» o «B».
- c) Clase III: Ganado equino en extensivo asegurado en la opción «A» o «B».

3. No son asegurables:

- a) Las explotaciones de tratantes u operadores comerciales.
- b) Las explotaciones de sementales destinados a inseminación artificial.
- c) Las explotaciones destinadas a cebo industrial.
- d) Las explotaciones destinadas a recreo, exhibición o competiciones deportivas.

4. Animales asegurables:

Las garantías de este seguro incluyen la totalidad de los animales existentes en las explotaciones asegurables, si bien para su aplicación se tendrán en cuenta únicamente los animales existentes en las mismas, que cumplan las siguientes condiciones:

a) Ganado bovino:

1.º) Sementales: machos destinados a la monta natural con edad igual o superior a 24 meses, su número deberá ser acorde con la dimensión de la explotación.

2.º) Otros animales machos: Machos no destinados a la reproducción con edad igual o superior a 24 meses.

3.º) Hembras reproductoras: Hembras de 17 meses o mayores en explotaciones de producción de leche o de 22 meses o mayores en explotaciones productoras de carne ó 24 meses en el caso de ganado de lidia.

b) Ganado ovino o caprino:

1.º) Sementales: Machos destinados a la monta natural con edad igual o superior a 12 meses, su número será acorde a la dimensión de la explotación.

2.º) Hembras reproductoras: Hembras de 12 meses o mayores.

c) Ganado equino:

1.º) Sementales: Machos destinados a la monta natural que tengan más de 36 meses de edad.

2.º) Hembras reproductoras: Hembras iguales o mayores a 36 meses.

En el momento de suscribir el seguro, el asegurado declarará el número de animales reproductores y machos descritos como asegurables en cada una de sus explotaciones.

#### Artículo 2. *Definiciones.*

A efectos de definir determinados elementos comprendidos en el seguro regulado en esta orden, se entiende por:

Explotación: Cualquier lugar en el territorio español en el que se tengan, críen o cuiden animales de los contemplados en el seguro.

Pastos: toda aquella superficie de terreno susceptibles de producir alimento para ganado, tales como: pastizales praderas, rastrojos, barbechos, montes, matorrales, etc. En el anexo V se clasifican las comarcas o zonas homogéneas de pastoreo según su aprovechamiento.

Índice de vegetación actual (NDVI): Es el índice de vegetación de cada decena del período de garantía, calculado para cada zona homogénea de pastoreo.

Opciones de aseguramiento: se establecen las dos siguientes opciones de aseguramiento en función del período de garantía y del siniestro mínimo indemnizable:

Opción A: con inicio de garantía según la zona tal y como se especifica en el anexo I. Se aplicará un siniestro mínimo indemnizable equivalente a más de tres decenas con un índice de vegetación actual inferior al índice de vegetación garantizado.

Opción B: con inicio de garantía según la zona tal y como se especifica en el anexo I. El siniestro mínimo indemnizable será aquel cuyo valor de compensación supere el 10 por ciento del capital asegurado.

#### Artículo 3. *Requisitos de la declaración del seguro.*

1. El titular del seguro será el que figure como titular de la explotación en el libro de registro de explotación o en el preceptivo registro, en el caso de explotaciones de ganado equino.

2. El domicilio de la explotación será el que figura en el libro de explotación o en el preceptivo registro en el caso de explotaciones de ganado equino.

3. Las explotaciones objeto de aseguramiento gestionadas por un mismo ganadero o explotadas en común por Entidades Asociativas Agrarias, Sociedades Mercantiles y Comunidades de Bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

4. El asegurado, si lo desea, podrá incluir en una misma declaración de seguro animales de distinta clase, siempre que sea en la misma opción.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, el ganadero que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las explotaciones de la misma clase que posea dentro del ámbito de aplicación del seguro.

#### Artículo 4. *Condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo.*

1. Las explotaciones aseguradas deberán utilizar como mínimo las técnicas de manejo y condiciones que se relacionan a continuación:

a) Los animales deben estar sometidos, de acuerdo con el tipo de explotación en que se encuentren, a unas técnicas ganaderas correctas, en concordancia con las que se realizan en la zona, especialmente en lo referido a la carga ganadera adecuada para cada territorio teniendo en cuenta a este respecto la carga establecida a los efectos de la concesión de ayudas comunitarias.

b) El aprovechamiento del pasto por los animales de la explotación debe establecerse de manera racional, de tal manera que la carga ganadera permita el mantenimiento de la capacidad productiva.

c) Las prácticas culturales que se realicen deberán estar de acuerdo con el buen quehacer del ganadero según lo acostumbrado en la zona.

2. En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de manejo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del asegurado.

3. Si se detectase el incumplimiento grave de las condiciones técnicas mínimas de manejo el asegurado incurrirá en causa de suspensión de garantías, lo que lleva aparejada la pérdida del derecho a indemnizaciones para su explotación, en tanto no se corrijan esas deficiencias.

#### Artículo 5. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación del seguro regulado por la presente orden lo constituyen las explotaciones asegurables, situadas en el territorio nacional excepto la Comunidad Autónoma de Canarias.

2. Para la valoración del NDVI el territorio se divide en zonas homogéneas de pastoreo que corresponden a cada una de las comarcas agrarias, con las excepciones que se definen en el anexo III.

3. Por otra parte, para las comarcas que se detallan en el anexo IV, se aplicarán los resultados de los índices definidos en el seguro obtenidos en la comarca de referencia correspondiente.

4. A efectos del seguro el ámbito de aplicación se divide en los siguientes grupos:

*Grupo 1. Pirineo*

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca o zona homogénea
Aragón.	Huesca.	Zona I, II y III.
Cataluña.	Barcelona.	Zona I y III.
	Girona.	Zona I, II, VIII y IX.
	Lleida.	Zona I, II, III, V, XI, XII y XIII.
Navarra.	Navarra.	Zona I, II y XI.

*Grupo 2. Cantábrico*

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca o zona homogénea
Asturias.	Todas.	Todas.
Cantabria.	Todas.	Todas.
Castilla y León.	Burgos.	Merindades.
Galicia.	Todas.	Todas.
Navarra.	Navarra.	Zonas III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XII.
País Vasco.	Álava.	Cantábrica, Estribaciones del Gorbea, Llanada Alavesa.
	Guipúzcoa.	Todas.
	Vizcaya.	Todas.

*Grupo 3. Resto de Aragón y Cataluña*

El resto de zonas homogéneas de Aragón y Cataluña no incluidas en el Grupo 1 Pirineo.

*Grupo 4. Centro*

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarca o zona homogénea
Castilla-La Mancha.	Todas.	Todas.
Castilla y León.	Todas, excepto Comarca de Merindades de Burgos.	
Extremadura.	Cáceres.	Hervás y Jaraiz de la Vera.
Madrid.	Todas.	Todas.
Murcia.	Todas.	Todas.
Navarra.	Todas.	Zona XIII y Zona XIV.
La Rioja.	Todas.	Todas.
País Vasco.	Álava.	Valles Alaveses, Montaña y Rioja Alavesa.
Valenciana.	Todas.	Todas.

*Grupo 5. Extremadura*

Todas las comarcas o zonas homogéneas de Extremadura, excepto Hervás y Jaraiz de la Vera.

*Grupo 6. Andalucía y Baleares.*

Todas las comarcas o zonas homogéneas de ambas Comunidades Autónomas.

El asegurado deberá comunicar los traslados a distinta zona homogénea de pastoreo 15 días antes del traslado. La garantía en la nueva zona homogénea tomará efecto en la primera decena completa transcurridos 30 días desde la recepción de la comunicación por Agroseguro.

*Artículo 6. Periodo de garantía.*

El periodo de garantías en función de la opción de aseguramiento y del grupo de comarcas se recoge en el anexo I.

*Artículo 7. Valor del suplemento de alimentación.*

1. El valor del suplemento alimenticio a efectos del seguro y pago de primas, será determinado por el asegurado, debiendo estar comprendido entre los establecidos en el anexo II.

2. Las indemnizaciones en caso de siniestro se establecerán en función del valor que alcance el Índice de Vegetación Actual (NDVI-A) en cada decena del año y para cada grupo de comarcas, de las definidas en el artículo 5 de esta orden.

3. A efectos del cálculo de la indemnización para cada una de las opciones, se establecen diferentes valores de compensación por decena con siniestro, según el período del año, estrato de garantía y grupo de comarcas del ámbito de aplicación, tal y como se recoge en el anexo VI.

4. Los valores de compensación por decena con siniestro resultan del producto de estos porcentajes por el cociente entre el valor asegurado y el número de decenas del año (36).

*Artículo 8. Período de suscripción y entrada en vigor del seguro.*

1. Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados, los períodos de suscripción para todas las opciones, en función de los grupos de comarcas serán los siguientes:

- Grupos 1 y 3. Se iniciará el 1 de agosto y finalizará el 31 de diciembre.
- Grupos 2, 4, 5 y 6. Se iniciará el 1 de agosto y finalizará el 31 de octubre.

2. El seguro entrará en vigor una vez pagada la prima única por el tomador del seguro, siempre que previa o simultáneamente se haya formalizado la declaración de seguro.

3. La toma de efecto se producirá el día de inicio del período de garantía.

*Disposición adicional única. Información de las funciones de verificación.*

La suscripción del seguro regulado en la presente orden, implicará el consentimiento del asegurado para que la Administración de la Comunidad Autónoma correspondiente autorice, a los Organismos y Entidades que componen el Sistema de Seguros Agrarios Combinados que lo precisen, el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de verificación que tienen atribuidas en el mismo, información contenida en la base de datos del Registro de Explotaciones Ganaderas, así como en las Unidades Veterinarias o las Oficinas Comarcales Agrarias correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 11 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Asimismo, la suscripción del seguro implica el consentimiento del asegurado para que por parte de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S. A. (AGROSEGURO), se pueda facilitar información relacionada con el mismo a las administraciones públicas.

*Disposición final primera. Facultad de desarrollo.*

ENESA, en el ámbito de sus atribuciones, adoptará cuantas medidas sean necesarias para la aplicación de la presente orden.

Excepcionalmente, y si las circunstancias lo aconsejasen, ENESA podrá proceder a la modificación del periodo de suscripción del seguro.

Asimismo, con anterioridad al inicio del periodo de suscripción, ENESA también podrá proceder a la modificación de los valores del suplemento alimenticio fijados en el artículo 7. Esta modificación deberá ser comunicada a AGROSEGURO con una semana de antelación a la fecha de inicio del periodo de suscripción.

*Disposición final segunda. Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 2008.–La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

## ANEXO I

## PERIODO DE GARANTÍA

Grupo de comarcas	Opción A		Opción B	
	Inicio	Finalización	Inicio	Finalización
Grupo 1: Pirineo	1 abril 2009	30 noviembre 2009	1 abril 2009	30 noviembre 2009
Grupo 2: Cantábrico	1 diciembre 2008	30 noviembre 2009	1 diciembre 2008	30 noviembre 2009
Grupo 3: Resto Aragón y Cataluña	1 marzo 2009	30 noviembre 2009	1 marzo 2009	30 noviembre 2009
Grupo 4: Centro	P1	1 diciembre 2008	1 diciembre 2008	30 noviembre 2009
	P2	1 octubre 2009	30 noviembre 2009	30 noviembre 2009
Grupo 5: Extremadura	P1	1 diciembre 2008	1 diciembre 2008	30 junio 2009
	P2	1 octubre 2009	30 noviembre 2009	30 noviembre 2009
Grupo 6: Andalucía y Baleares	P1	1 diciembre 2008	1 diciembre 2008	30 noviembre 2009
	P2	1 octubre 2009	30 noviembre 2009	30 noviembre 2009

## ANEXO II

VALOR DEL SUPLEMENTO ALIMENTICIO \*  
(€/REPRODUCTOR)

ESPECIE	VALOR MÁXIMO	VALOR MÍNIMO
Bovino	360	180
Equino	360	180
Ovino	53	27
Caprino	53	27

\* Los valores del suplemento alimenticio por animal reproductor o macho, incluyen la parte proporcional correspondiente a los animales de cría.

## ANEXO III

Zonas homogéneas de la Comunidad Autónoma de Andalucía

## GRANADA

## Zona I

Comarca: 1: De la vega

## Zona II

Comarca: 2: Guadix

## Zona III

Comarca: 3: Baza

## Zona IV

Comarca: 4: Huéscar: T.M. 45 Castril y 96 Huéscar

## Zona V

Comarca: 5: Iznalloz

## Zona VI

Comarca: 6: Montefrío

## Zona VII

Comarca: 7: Alhama

## Zona VIII

Comarca: 8: La Costa

## Zona IX

Comarca: 9: Las Alpujarras

## Zona X

Comarca: 10: Valle de Lecrín

## Zona XI

Comarca: 4: Huéscar: T.M. La Puebla de Don Fadrique

## Zona XII

Comarca: 4: Huéscar: T.M. Castillejar, 80 Galera y 143 Orce

Zonas homogéneas de la Comunidad Autónoma de Aragón

## HUESCA

## Zona I

Comarca: 1 Jacetania: T.M.: 6 Aisa, 28 Ansó, 32 Aragües del Puerto, 38 Aso de Sobremonte, 59 Biescas, 68 Borau, 78 Canfranc, 86 Castiello de Jaca, 106 Fago, 120 Valle de Hecho, 122 Hoz de Jaca, 131 Jasa, 138 Lanuza, 170 Panticosa, 204 Sallent de Gállego, 250 Villanúa, 252 Yebra de Basa y 253 Yésero.

## Zona II

Comarca: 2 Sobrarbe: T.M.: 57 Bielsa, 66 Boltaña, 69 Broto, 107 Fanlo, 109 Fiscal, 144 Laspuña, 182 Plan, 189 Puértolas, 207 San Juan de Plan, 227 Tella-Sin y 230 Torla.

## Zona III

Comarca: 3 Ribagorza: T.M.: 35 Arén, 54 Benasque, 62 Bisaurri, 67 Bonansa, 74 Campo, 84 Castejón de Sos, 95 Chía, 111 Foradada de Toscar, 129 Isábena, 143 Laspaúles, 157 Montanuy, 200 Sahún, 215 Seira, 219 Serraduy, 221 Sesué, 223 Sopeira, 233 Torre la Ribera, 243 Valle de Bardagí, 244 Valle de Lierp, 246 Veracruz y 249 Villanova.

## Zona IV

Comarca: 4 Hoya de Huesca: Toda la comarca.

## Zona V

Comarca: 5 Somontano: Toda la comarca.

## Zona VI

Comarca: 6 Monegros: Toda la comarca.

## Zona VII

Comarca: 7 La Litera: Toda la comarca.

## Zona VIII

Comarca: 8 Bajo Cinca: Toda la comarca.

## Zona IX

Comarca: 1 Jacetania: T.M.: 44 Bailo, 72 Caldearenas, 76 Canal de Berdún, 130 Jaca, 199 Sabiñánigo, 208 Santa Cilia de Jaca, 209 Santa Cruz de la Serós y 219 (Sta. Engracia) Puente La Reina de Jaca.

## Zona X

Comarca: 2 Sobrarbe: T.M.: 2 Abizanda, 5 (Aínsa) Aínsa-Sobrarbe, 113 Fueva (La), 133 Labuerda, 168 Palo y 190 Pueyo de Araguás (El).

## Zona XI

Comarca: 3 Ribagorza: T.M.: 53 Benabarre, 80 Capella, 87 Castigaleu, 105 Estopiñán del Castillo, 117 Graus, 142 Lascuarre, 155 Monesma y Cajigar, 177 Perarrúa, 187 Puebla de Castro (La), 188 Puente de Montañana, 212 Santa Liestra y San Quílez, 214 Secastilla, 229 Tolva y 247 Vilacamp y Litera.

## ZARAGOZA

## Zona I

Comarca: 1 Ejea de los Caballeros: T.M.: 77 Castejón de Valdejasa, 95 Ejea de los Caballeros, 100 Erla, 205 Pedrosas (Las), 207 Piedratjada, 217 Pradilla de Ebro, 244 Sierra de Luna y 252 Tauste.

## Zona II

Comarca: 2 Borja: Toda la comarca.

## Zona III

Comarca: 3 Calatayud: Toda la comarca.

## Zona IV

Comarca: 4 La Almunia de Doña Gómara: Toda la comarca.

## Zona V

Comarca: 5 Zaragoza: T.M.: 23 Almonacid de la Cuba, 39 Azuara, 114 Fuendetodos, 131 Jaulín, 133 Lagata, 139 Letux, 171 Moneva, 179 Moyuela, 213 Plasencia, 233 Samper del Salz y 275 Valmadrid.

## Zona VI

Comarca: 6 Daroca: Toda la comarca.

## Zona VII

Comarca: 7 Caspe: Toda la comarca.

## Zona VIII

Comarca: 1 Ejea de los Caballeros: T.M.: 33 Ardisa, 36 Asín, 51 Biota, 78 Castiliscar, 103 Farasdués, 109 Frago (El), 151 Luna, 185 Murillo de Gállego, 197 Orés, 220 Puendeluna, 230 Sádaba, 238 Santa Eulalia de Gállego, 276 Valpalmas.

## Zona IX

Comarca: 1 Ejea de los Caballeros: T.M.: 35 Artieda, 41 Bagüés, 49 Biel, 112 Fuencalderas, 128 Isuerre, 135 Layana, 142 Lobera de Onsella, 144 Longás, 148 Luesia, 168 Mianos, 186 Navardún, 210 Pintanos (Los), 232 Salvatierra de Escá, 245 Sigüés, 248 Sos del Rey Católico, 267 Uncastillo, 268 Undués de Lerda y 270 Urriés.

## Zona X

Comarca: 5 Zaragoza: T.M.: 17 Alfajarín, 21 Almochuel, 45 Belchite, 62 Burgo de Ebro (El), 85 Codo, 104 Farlete, 115 Fuentes de Ebro, 119 Gelsa, 136 Lécera, 164 Mediana, 170 Monegrillo, 193 Nuez de Ebro, 199 Osera, 208 Pina de Ebro, 218 Puebla de Albortón, 222 Quinto, 226 Rodén, 278 Velilla de Ebro y 285 Villafranca de Ebro.

## Zona XI

Comarca: 5 Zaragoza: T.M.: 8 Alagón, 13 Alcalá de Ebro, 43 Bárboles, 44 Bardallur, 53 Boquiñeni, 56 Botorrita, 64 Cabañas de Ebro, 66 Cadrete, 89 Cuarte de Huerva, 107 Figueruelas, 123 Grisén, 132 Joyosa (La), 147 Luceni, 163 María de Huerva, 180 Mozota, 182 Muela (La), 204 Pedrola, 209 Pinseque, 212 Pleitas, 247 Sobradiel, 262 Torres de Berrellén, 272 Utebo y la zona del término 297 (k) Zaragoza al Sur del cauce del río Ebro, y los términos municipales colindantes.

## Zona XII

Comarca: 5 Zaragoza: T.M.: 137 Leciñena, 203 Pastriz, 206 Perdiguera, 219 Puebla de Alfindén, 223 Remolinos, 235 San Mateo de Gállego, 288 Villanueva de Gállego, la zona del término 297 (l) Zaragoza al norte del río Ebro y 298 Zuera.

## Las Zonas homogéneas de la Comunidad Autónoma de Cataluña

## BARCELONA

## Zona I

Comarca: 1 Bergada: T.M.: 16 Bagà, 22 Berga, 24 Borredà, 45 Capolat, 50 Castellar del Riu, 52 Castellar de n' Hug, 57 Castell de l'Areny, 78 Espunyola, 80 Figols, 93 Gisclareny, 99 Guardiola de Berga, 142 Nou Bergueda (La), 166 Pobla de Lillet (La), 177 Quar (La), 190 Saldes, 216 San Jaume de Frontanyà, 268 Cercs, 293 Vallcebre y 199 Vilada.

## Zona II

Comarca: 2 Bages: T.M.: 12 Avinyó; 18 Balsareny; 25 Bruc, El; 47 Cardona; 53 Castellbell I El Vilar; 59 Castellfollit Del Boix; 61 Castellgalí; 62 Castellnou De Bages; 84 Fonollosa; 90 Gaià; 98 Sant Salvador De Guardiola; 127 Monistrol De Montserrat; 139 Mura; 141 Navàs; 178 Rajadell; 179 Rellinars; 182 Pont De Vilomara I Rocafort, El; 229 Sant Mateu De Bages; 242 Marganell; 262 Sant Vicenc De Castellet; 274 Súria; 277 Talamanca.

## Zona III

Comarca: 3 Osona: T.M.: 4 Alpens; 37 Calldetenes; 83 Folgueroles; 109 Lluçà; 131 Montesquiu; 150 Orís; 160 Perafita; 171 Prats De Lluçanès; 173 Pruit; 183 Roda de Ter; 186 Rupit; 195 Sant Agustí De Lluçanès; 201 Sant Boi De Lluçanès; 220 Sant Julià De Vilatorrada; 225 Sant Martí D'Albars; 233 Sant Pere De Torelló; 237 Sant Quirze De Besora; 241 Sant Sadurní D'Osormort; 253 Santa Maria De Besora; 254 Santa Maria De Corcó; 255 Santa Maria De Merlès; 265 Sant Vicenç De Torelló; 271 Sobremunt; 272 Sora; 275 Tavèrnoles; 280 Tavertet; 285 Torelló; 303 Vilanova De Sau.

## Zona IV

Comarca: 4 Moyanes: Toda la comarca.

## Zona V

Comarca: 5 Penedés: Toda la comarca.

## Zona VI

Comarca: 6 Anoia: Toda la comarca.

## Zona VII

Comarca: 7 Maresme: Toda la comarca.

## Zona VIII

Comarca: 8 Valles Oriental: Toda la comarca.

## Zona IX

Comarca: 9 Valles Occidental: Toda la comarca.

## Zona X

Comarca: 10 Bajo Llobregat: Toda la comarca.

## Zona XI

Comarca: 1 Bergadà: T.M.: 1 Avià, 49 Casserres, 92 Gironella, 130 Montclar, 132 Montmajor, 144 Olvan, 175 Puig-reig, 188 Sagàs y 308 Viver i Serrateix.

## Zona XII

Comarca: 3 Osona: T.M. 14 Aiguafreda; 17 Balenyà; 26 Brull, El; 67 Centelles; 100 Gurb; 111 Malla; 112 Manlleu; 116 Masies De Roda, Les; 117 Masies De Voltregà, Les; 129 Muntanyola; 134 Figaró-Montmany; 149 Olost; 151 Oristà; 199 Sant Bartomeu Del Grau; 212 Sant Feliu Sasserra; 215 Sant Hipolit De Voltregà; 224 Sant Martí De Centelles; 243 Santa Cecília De Voltregà; 246 Santa Eugènia De Berga; 247 Santa Eulàlia De Riuprimer; 269 Seva; 276 Tagamanent; 278 Taradell; 283 Tona; 298 Vic.

## Zona XIII

Comarca: 2: Bagès: T.M. 10 Artés; 38 Callús; 113 Manresa; 140 Navarces; 191 Sallent; 192 Santpedor; 213 Sant Fruitós De Bages; 218 Sant Joan De Vilatorrada.

## GIRONA

## Zona I

Comarca: 1: Cerdanya: Toda la Comarca.

## Zona II

Comarca 2: Repolles: T.M.: 37 Campelles; 39 Camprodon; 43 Queralbs; 91 Llanars; 107 Molló; 112 Ogassa; 125 Pardines; 134 Planotes; 145 Ribes de Freser; 192 Setcases; 201 Toses; 224 Vilallonga de Ter.

## Zona III

Comarca 3: Garrotxas: Toda la Comarca.

## Zona IV

Comarca 4: Alt Ampurdam: T.M.: 5 Far D'Empordà, El; 11 Armentera, L'; 12 Avinyonet De Puigventós; 16 Bàscara; 26 Borrassà; 29 Boadella D'Empordà; 30 Cabanes; 31 Cabanelles; 47 Castelló D'Empúries; 51 Cistella; 52 Siurana; 66 Figueres; 74 Fortià; 75 Garrigàs; 77 Garriguella; 88 Lladó; 93 Llers; 100 Masarac; 106 Mollet De Peralada; 111 Navata; 115 Ordis; 119 Palau De Santa Eulàlia; 120 Palau-Saverdera; 128 Pau; 129 Pedret I Marzà; 132 Peralada; 135 Pont De Molins; 136 Pontós; 151 Riumors; 175 Sant Miquel De Fluvià; 176 Sant Mori; 178 Sant Pere Pescador; 182 Santa Llogaia D'Àlguema; 187 Saus; 196 Terrades; 198 Torroella De Fluvià; 210 Ventalló; 214 Vilabertran; 217 Viladamat; 221 Vilafant; 222 Vilaür; 223 Vilajuïga; 225 Vilamacolum; 226 Vilamalla; 228 Vilanant; 230 Vila-Sacra; 234 Biure.

## Zona V

Comarca 5: Bajo Ampurdam: Toda la Comarca.

## Zona VI

Comarca: 6: Girones: Toda la Comarca.

## Zona VII

Comarca: 7: La Selva: Toda la Comarca.

## Zona VIII

Comarca 2: Repolles: T.M.: 36 Campdevàno, 80 Gombren, 96 Llosses, Les; 122 Palmerola, 147 Ripoll, 167 Sant Joan De Les Abadesses, 170 Vallfogona De Ripollès, 177 Sant Pau De Segúries, 212 Vidrà.

## Zona IX

Comarca: 4: Alt Ampurdam: T.M.: 1 Agullana, 3 Albanyà, 14 Vajol, La; 32 Cadaqués, 41 Cantallops, 42 Capmany, 54 Colera, 60 Darnius, 64 Espolla, 86 Jonquera, La; 92 Llançà, 102 Maçanet De Cabrenys, 138 Portbou, 140 Port De La Selva, El; 143 Rabós, 152 Roses, 158 Sant Climent Sescebes, 171 Sant Llorenç De La Muga, 188 Selva De Mar, La; 227 Vilamaniscle.

## LLEIDA

## Zona I

Comarca: 1 Valle de Arán: Toda la comarca.

## Zona II

Comarca: 2 Pallars-Rigaborza: Toda la comarca.

## Zona III

Comarca: 3 Alto Urgell: T.M.: 30 Pont De Bar, El; 88 Estamariu; 127 Lles De Cerdanya; 140 Montferrer I Castellbò; 179 Prullans; 239 Valls De Valira, Les; 147 Valls D'Aguilar, Les.

## Zona IV

Comarca: 4 Conca: Toda la comarca.

## Zona V

Comarca: 5 Solsonés: T.M.: 44 Bassella; 64 Castellar de La Ribera; 111 Guixers; 124 Lladurs; 146 Navès; 149 Oliana; 165 Peramola; 193 Sant Llorenç De Morunys; 207 Solsona.

## Zona VI

Comarca: 6 Noguera: T.M.: 2 Ager, 22 Alòs de Balaguer, 34 Artesa de Segre, 37 Avellanès i Santa Linya (Les), 42 Baronia de Rialp (La), 62 Camarasa-Fontllonga, 150 Oliola, 156 Os de Balaguer, 172 Ponts, 222 Tiurana, 249 Vilanova de l'Aguda y 250 Vilanova de Meià.

## Zona VII

Comarca: 7 Urgell: Toda la comarca.

## Zona VIII

Comarca 8: Segarra: Toda la comarca.  
Comarca 6: Noguera: T.M.: 60 Cabanabona.

## Zona IX

Comarca: 9 Segrià: Toda la comarca.

## Zona X

Comarca: 10 Garrigas: Toda la comarca.

## Zona XI

Comarca: 3: Alt Urgell: T.M.: 51 Bellver de Cerdanya; 139 Montellà i Martinet; 175 Prats i Sansor.

## Zona XII

Comarca: 3: Alt Urgell: T.M.: 5 Alasi Cerc, 32 Arseguel, 61 Cabo, 71 Cava, 77 Coll de Nargo, 155 Organya, 185 Ribera d'Urgellet, 203 La Seu de Urgell, 90 Figols i Aliya, 241 Vansa i Fornols y 236 Josa i Triuixen.

Comarca: 5: Solsonés: T.M.: 148 Odèn; 163 La Coma i La Pedra.

Zona XIII

Comarca: 3: Alt Urgell: T.M.: 100 Gósol.

Zona XIV

Comarca: 5: Solsones T.M.: 75 Clariana De Cardener; 129 Llobera; 136 Molsosa, La; 151 Olius; 166 Pinell De Solsonès; 167 Pinós; 186 Riner.

Zona XV

Comarca: 6: Noguera: T.M.: 8 Albesa, 15 Alguerri, 35 Sentiu de Sió La, 40 Balaguer, 69 Castelló de Farfanya, 112 Ivars de Noguera, 134 Menàrguens, 138 Montgay, 220 Tèrmens, 231 Torrelameu y 240 Vallfogona de Balaguer.

NAVARRA

Zona I

Comarca: 1 Cantábrica-Baja Montaña: T.M.: 704 Unión de los Montes de Aralar.

Comarca: 3 Tierra Estella: T.M.: 21 Aranarache, 118 Goñi, 154 Lezaun, 701 Sierra de Loquiz, 703 Sierra Andía y 707 Sierra Urbasa.

Zona II

Comarca: 1 Cantábrica-Baja Montaña: T.M. 92 Erro y 98 Esteribar.

Comarca: 2 Alpina: T.M.: 3 Abaurregaina/Abaurrea Alta, 4 Abaurrepea/Abaurrea Baja, 28 Artze, 33 Aria, 34 Aribe, 58 Auritz/Burguete, 112 Garaioa, 115 Garralda, 195 Orbaitzeta, 196 Orbara, 199 Oroz-Betelu, 211 Orreaga/Roncesvalles, 248 Luzaide/Valcarlos y 256 Hiriberri/Villanueva de Aezkoa.

Zona III

Comarca: 1 Cantábrica-Baja Montaña: T.M.: 17 Anue, 40 Atez, 49 Basaburuua, 101 Ezcabarte, 126 Imoz, 140 Lantz, 186 Odieta, 188 Olaibar y 236 Ultzama.

Zona IV

Comarca: 1 Cantábrica-Baja Montaña: T.M.: 50 Baztan, 239 Urdazubi/Urdax y 264 Zugarramurdi.

Zona V

Comarca: 1 Cantábrica-Baja Montaña: T.M.: 22 Arantza, 54 Bertizarana, 82 Etxalar, 87 Elgorriaga, 153 Lesaka, 221 Doneztebe/Santesteban, 226 Sunbilla, 250 Bera/Vera de Bidasoa y 259 Igantzi.

Zona VI

Comarca: 1 Cantábrica-Baja Montaña: T.M.: 81 Donamaria, 90 Eratsun, 102 Ezkurra, 129 Ituren, 137 Labaien, 187 Oitz, 213 Saldia, 244 Urrotz y 263 Zubieta.

Zona VII

Comarca: 1 Cantábrica-Baja Montaña: T.M.: 10 Altsasu/alsasua, 25 Araquil, 27 Arbizu, 37 Arruazu, 44 Bakaiku, 73 Ziordia, 84 Etxarri-Aranatz, 91 Ergoien, 123 Uharte-Arakil, 127 Irañeta, 130 Iturmendi, 138 Lakuntza, 189 Olazti/olazagutia, 194 Ollo y 240 Urdiain.

Comarca: 3 Tierra Estella: T.M.: 13 Amescoa Baja, 100 Eulate y 143 Larraona.

Zona VIII

Comarca: 1 Cantábrica-Baja Montaña: T.M.: 7 Adios, 16 Ansoain, 18 Añorbe, 23 Aranguren, 52 Belascoain, 56 Biurrun-Olcoz, 60 Burlada, 75 Ciriza, 76 Cizur, 83 Echarri, 85 Echauri, 86 Egües, 88 Elorz, 89 Eneriz, 109 Galar, 122 Huarte, 131 Iza, 136 Juslapeña, 147 Legarda, 180 Muruzabal, 183 Obanos, 193 Olza, 201 Pamplona/Iruña, 206 Puente la Reina, 228 Tiebas-Muruarte de Reta, 229 Tirapu, 234 Ucar, 246 Uterga, 253 Vidaurreta, 258 Villava y 262 Zabalza.

Comarca: 3 Tierra Estella: T.M.: 2 Abarzuza, 11 Allin, 120 Guesalaz, 139 Lana, 168 Metauten, 214 Salinas de Oro y 260 Yerri.

Zona IX

Comarca: 1 Cantábrica-Baja Montaña: T.M.: 124 Ibargoiti, 132 Izagaondoa, 172 Monreal y 237 Unciti.

Comarca: 2 Alpina: T.M.: 19 Aoiz, 71 Castillo-Nuevo, 156 Lizoain, 158 Longuida, 181 Navascues, 209 Romanzado, 241 Urraul Alto y 243 Urroz.

Comarca: 4 Media: T.M. 159 Lumbier y 242 Urraul Bajo.

Zona X

Comarca: 1 Cantábrica-Baja Montaña: T.M.: 20 Araitz, 24 Arano, 31 Areso, 55 Betelu, 117 Goizueta, 144 Larraun, 149 Leitza y 908 Lekumberri.

Zona XI

Comarca: 2 Alpina: T.M.: 59 Burgui, 93 Escaroz, 95 Esparza, 111 Gallues, 113 Garde, 119 Güesa, 128 Isaba, 133 Izalzu, 134 Jaurrieta, 185 Ochagavía, 198 Oronz, 210 Roncal, 222 Sarries, 245 Urzainqui, 247 Uztarroz y 252 Vidangoz.

Zona XII

Toda la Comarca 3 Tierra Estella, excepto los términos municipales 2 Abarzuza, 11 Allin, 13 Amescoa Baja, 21 Aranarache, 100 Eulate, 118 Goñi, 120 Guesalaz, 139 Lana, 143 Larraona, 154 Lezaun, 168 Metauten, 214 Salinas de Oro, 260 Yerri, 701 Sierra de Loquiz, 703 Sierra Andía y 707 Sierra Urbasa.

Zona XIII

Toda la Comarca 4 Media, excepto los términos municipales 159 Lumbier y 242 Urraul Bajo.

Zona XIV

Comarca: 5 La Ribera: Toda la Comarca

ANEXO IV

COMARCAS DE REFERENCIA

Provincia	Comarca ó zona homogénea	Comarca ó zona homogénea de referencia
Álava	Montaña Alavesa	Llanada Alavesa
Barcelona	Zona VII	Zona VIII
	Zona X	Zona IX
Córdoba	La Sierra	Sierra Norte (Sevilla)
	Pedroches	Castuera (Badajoz)
Girona	Zona IX	Zona III
	Zona VIII	Zona III (Barcelona)

Provincia	Comarca ó zona homogénea	Comarca ó zona homogénea de referencia
Huelva	Andévalo Oriental	Andévalo Occidental
Huesca	Zona X	Somontano
Jaén	Sierra de Cazorla	Sierra de Segura
Lugo	Costa	Vegadeo (Asturias)
	Sur	Central
Málaga	Velez Málaga	Norte Antequera
Navarra	Zona V	Zona IV
	Zona VI	Zona III

Provincia	Comarca ó zona homogénea	Comarca ó zona homogénea de referencia
Pontevedra	Litoral, Miño	Interior
Sevilla	La Vega y Las Marismas	La Campiña
	Priorat, Ribera d'Ebre, Terra Alta	Baix Ebre
Tarragona	Baix Penedès	Zona V (Barcelona)
	Huerta de Valencia	Ribera de Júcar

A todos los efectos, la Zona I de Barcelona y la Zona VIII de Lleida, se considerarán una única zona homogénea. Asimismo se considerará como única zona homogénea la Zona I de Girona y la Zona XI de Lleida

#### ANEXO V

#### CLASIFICACIÓN COMARCAS SEGÚN APROVECHAMIENTO DE PASTIZALES O BARBECHOS

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarcas	
		Pastizales	Barbechos
Andalucía	Almería	--	Todas las Comarcas
	Cádiz	Todas las Comarcas	--
	Córdoba	Penibética Pedroches La Sierra	Campiña Baja Las Colonias Campiña Alta
	Granada	De la Vega La Costa Las Alpujarras Valle de Lecrín	Guadix Baza Huescar Iznalloz Montefrío Alhama
	Huelva	Sierra Andévalo Occidental Andévalo Oriental	Costa Condado Campiña Condado Litoral
	Jaén	Sierra Morena El Condado Sierra de Segura Campiña del Sur Mágina Sierra de Cazorla Sierra Sur	Campiña del Norte La Loma
	Málaga	Serranía de Ronda Centro-Sur o Guadalorce	Norte o Antequera Vélez Málaga
	Sevilla	La Sierra Norte	La Vega El Aljarafe La Campiña La Sierra Sur De Estepa Las marismas
Aragón	Huesca	Zona I Zona II Zona III	Resto de Zonas
	Teruel	Cuenca del Jiloca Serranía de Albarracín Maestrazgo	Serranía de Montalbán Bajo Aragón Hoya de Teruel
	Zaragoza	--	Todas las Comarcas
Principado de Asturias	Oviedo	Todas las Comarcas	--

Comunidad Autónoma	Provincia	Comarcas	
		Pastizales	Barbechos
Cantabria	Santander	Todas las Comarcas	--
Castilla-La Mancha	Albacete	Sierra Alcaraz Sierra Segura	Mancha Manchuela Centro Almansa Hellín
	Ciudad Real	Montes Norte Campo de Calatrava Montes Sur Pastos Campo de Montiel	Mancha
	Cuenca	Serranía Alta Serranía Media Serranía Baja	Alcarria Manchuela Mancha Baja Mancha Alta Campiña
	Guadalajara	Sierra Alcarria Alta Molina de Aragón Alcarria Baja	Campiña
	Toledo	Talavera La Jara	Torrijos Sagra-Toledo Montes de Navahermosa Montes de los Yébenes La Mancha
Castilla y León	Ávila	Ávila Barco Ávila-Piedrahita Gredos Valle Bajo Alberche Valle del Tietar	Arévalo-Madrigal
	Burgos	Merindades Demanda Páramos	Bureba-Ebro La Ribera Arlanza Pisuerga Arlanzón
	León	Bierzo La Montaña de Luna La Montaña de Riaño La Cabrera Astorga Tierras de León La Bañeza El Páramo	Esla-Campos Sahagún
	Palencia	Guardo Cervera Aguilar	El Cerrato Campos Saldaña-Valdavia Boedo-Ojeda
	Salamanca	Vitigudino Ledesma Salamanca Fuente de San Esteban Alba de Tormes Ciudad Rodrigo La Sierra	Peñaranda de Bracamonte
	Segovia	Sepúlveda Segovia	Cuellar
	Soria	Pinares Tierras Altas y Valle del Tera Burgo de Osma Soria Arcos de Jalón	Campo de Gomara Almazán
	Valladolid	Sureste	Tierra de Campos Centro Sur
	Zamora	Sanabria Benavente y los Valles Aliste Sayazo	Campos-Pan Duero Bajo
Cataluña	Barcelona	Zona I	Resto de zonas
	Girona	Zona I Zona II	Zonas III a IX



Comunidad Autónoma Cataluña	Provincia	Comarcas	
		Pastizales	Barbechos
	Lleida	Zonas I, II y III	Resto de zonas
	Tarragona	--	Todas las Comarcas
	Cáceres	Todas las Comarcas	--
Extremadura	Badajoz	Alburquerque Mérida Don Benito Puebla Alcocer Herrera Duque Almendralejo Castuera Olivenza Jerez de los Caballeros	Badajoz Azuaga Llerena
Galicia	A Coruña	Todas las Comarcas	--
	Lugo	Todas las comarcas	
	Ourense	Todas las Comarcas	--
	Pontevedra	Todas las Comarcas	--
Illes Balears	Baleares	Menorca	Ibiza Mallorca
Madrid	Madrid	Lozoya Somosierra Guadarrama Área Metropolitana de Madrid Sur Occidental	Campaña Vegas
Región de Murcia	Murcia	--	Todas las Comarcas
Foral de Navarra	Navarra	Zona I a la XI	Zona XII a la XIV
La Rioja	Logroño	Sierra Rioja Alta Sierra Rioja Media Sierra Rioja Baja	Rioja Alta Rioja Media Rioja Baja
País Vasco	Álava	Cantábrica Estribaciones Gorbea Llanada Alavesa Montaña Alavesa	Valles Alaveses Rioja Alavesa
	Guipúzcoa	Toda la Provincia	--
	Vizcaya	Toda la Provincia	--
Valenciana	Alicante	Vinalopo Central Meridional	Montaña Marquesado
	Castellón	Alto Maestrazgo	Bajo Maestrazgo Llanos Centrales Peñagolosa Litoral Norte La Plana Palencia
	Valencia	--	Todas las Comarcas

## ANEXO VI

## VALORES DE COMPENSACIÓN

## OPCIÓN A

## Grupo 1. Pirineo.

Periodos de garantía	Índice de Vegetación Garantizado (estratos de garantía)	
	A	B
	Coefficiente de indemnización	Coefficiente de indemnización
P1 (1 de abril a 30 de abril ambos inclusive)*	30%	50%
P2 (1 de mayo a 31 de julio ambos inclusive)*	55%	150%
P3 (1 de agosto a 30 de noviembre ambos inclusive)*	35%	75%

## Grupo 2. Cantábrico.

Periodos de garantía	Índice de Vegetación Garantizado (estratos de garantía)	
	A	B
	Coefficiente de indemnización	Coefficiente de indemnización
P1 (1 de diciembre de 2008 a 31 de marzo de 2009 ambos inclusive)	20%	50%
P2 (1 de abril a 30 de junio ambos inclusive)*	50%	100%
P3 (1 de julio a 30 de septiembre ambos inclusive)*	20%	50%
P4 (1 de octubre a 30 de noviembre ambos inclusive)*	30%	60%

## Grupo 3. Resto de Aragón y Cataluña.

Periodos de garantía	Índice de Vegetación Garantizado (estratos de garantía)	
	A	B
	Coficiente de indemnización	Coficiente de indemnización
P1 (1 de marzo a 30 de junio ambos inclusive)*	50%	115%
P2 (1 de julio a 31 de agosto ambos inclusive)*	10%	20%
P3 (1 de septiembre a 30 de noviembre ambos inclusive)*	20%	60%

## Grupo 4. Centro.

Periodos de garantía	Índice de Vegetación Garantizado (estratos de garantía)	
	A	B
	Coficiente de indemnización	Coficiente de indemnización
P1 (1 de diciembre de 2008 a 28 de febrero de 2009 ambos inclusive)	10%	20%
P2 (1 de marzo a 31 de marzo ambos inclusive)*	30%	80%
P3 (1 de abril a 30 de abril ambos inclusive)*	40%	110%
P4 (1 de mayo a 30 de junio ambos inclusive)*	50%	150%
P5 (1 de octubre a 30 de noviembre ambos inclusive)*	30%	70%

## Grupo 5. Extremadura.

Periodos de garantía	Índice de Vegetación Garantizado (estratos de garantía)	
	A	B
	Coficiente de indemnización	Coficiente de indemnización
P1 (1 de diciembre de 2008 a 28 de febrero de 2009 ambos inclusive)	20%	50%
P2 (1 de marzo a 30 de junio ambos inclusive)*	50%	115%
P3 (1 de octubre a 30 de noviembre ambos inclusive)*	30%	70%

## Grupo 6. Andalucía y Baleares.

Periodos de garantía	Índice de Vegetación Garantizado (estratos de garantía)	
	A	B
	Coficiente de indemnización	Coficiente de indemnización
P1 (1 de diciembre de 2008 a 31 de enero de 2009 ambos inclusive)	10%	40%
P2 (1 de febrero a 28 de febrero ambos inclusive)*	30%	55%
P3 (1 de marzo a 30 de junio ambos inclusive)*	40%	100%
P4 (1 de octubre a 30 de noviembre ambos inclusive)*	30%	70%

## OPCIÓN B

## Grupo 1. Pirineo.

Periodos de garantía	Índice de Vegetación Garantizado (estratos de garantía)	
	A	B
	Coficiente de indemnización	Coficiente de indemnización
P1 (1 de abril a 30 de abril ambos inclusive)*	30%	50%
P2 (1 de mayo a 31 de julio ambos inclusive)*	55%	150%
P3 (1 de agosto a 30 de noviembre ambos inclusive)*	35%	75%

## Grupo 2. Cantábrico.

Periodos de garantía	Índice de Vegetación Garantizado (estratos de garantía)	
	A	B
	Coficiente de indemnización	Coficiente de indemnización
P1 (1 de diciembre de 2008 a 31 de marzo de 2009 ambos inclusive)	20%	50%
P2 (1 de abril a 30 de junio ambos inclusive)*	50%	100%
P3 (1 de julio a 30 de septiembre ambos inclusive)*	20%	50%
P4 (1 de octubre a 30 de noviembre ambos inclusive) *	30%	60%

## Grupo 3. Resto de Aragón y Cataluña.

Periodos de garantía	Índice de Vegetación Garantizado (estratos de garantía)	
	A	B
	Coficiente de indemnización	Coficiente de indemnización
P1 (1 de marzo a 30 de junio ambos inclusive)*	50%	115%
P2 (1 de julio a 31 de agosto ambos inclusive)*	10%	20%
P3 (1 de septiembre a 30 de noviembre ambos inclusive)*	20%	60%

## Grupo 4. Centro.

Periodos de garantía	Índice de Vegetación Garantizado (estratos de garantía)	
	A	B
	Coefficiente de indemnización	Coefficiente de indemnización
P1 (1 de diciembre de 2008 a 28 de febrero de 2009 ambos inclusive)	10%	20%
P2 (1 de marzo a 31 de marzo ambos inclusive)*	30%	80%
P3 (1 de abril a 30 de abril ambos inclusive)*	40%	110%
P4 (1 de mayo a 30 de junio ambos inclusive)*	50%	150%
P5 (1 de julio a 30 de septiembre ambos inclusive)*	10%	20%
P6 (1 de octubre a 30 de noviembre ambos inclusive)*	30%	70%

## Grupo 5. Extremadura.

Periodos de garantía	Índice de Vegetación Garantizado (estratos de garantía)	
	A	B
	Coefficiente de indemnización	Coefficiente de indemnización
P1 (1 de diciembre de 2008 a 28 de febrero de 2009 ambos inclusive)	20%	50%
P2 (1 de marzo a 30 de junio ambos inclusive)*	60%	135%
P3 (1 de octubre a 30 de noviembre ambos inclusive)*	30%	70%

## Grupo 6. Andalucía y Baleares.

Periodos de garantía	Índice de Vegetación Garantizado (estratos de garantía)	
	A	B
	Coefficiente de indemnización	Coefficiente de indemnización
P1 (1 de diciembre de 2008 a 31 de enero de 2009 ambos inclusive)	10%	40%
P2 (1 de febrero a 28 de febrero ambos inclusive)*	30%	55%
P3 (1 de marzo a 30 de junio ambos inclusive)*	40%	100%
P4 (1 de julio a 30 de septiembre ambos inclusive)*	10%	20%
P5 (1 de octubre a 30 de noviembre ambos inclusive)*	30%	70%

(\*) Corresponden al 2009.